

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA

SECRETARÍA, Planeta Rica, 25 de mayo de 2022

Al Despacho del Señor Juez el presente proceso informándole, que se encuentra pendiente resolver memorial aportado por el apoderado judicial de la parte ejecutante donde solicita emplazamiento del ejecutado. Provea,

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL. Planeta Rica, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	NORIS MERCADO LOZANO
EJECUTADA	FERNANDO FERNÁNDEZ ESCORCIA
RADICADO	2021 – 00075

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, en el presente proceso se libró mandamiento de pago a través de auto adiado 15 de abril de 2021, en el que además se ordenó la notificación del ejecutado según lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En memorial de fecha 7 de abril de 2022, el apoderado de la ejecutante solicita se emplace al ejecutado, toda vez que en el líbelo de demanda, en el acápite de notificaciones, se informó que el único dato que se posee sobre el domicilio del accionado es que vive en la vereda Arenoso de Planeta Rica, Córdoba, no teniendo una información más precisa para lograr la notificación del ejecutado.

El artículo 293 de la norma Ibídem establece:

“ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código”.

Así las cosas, la solicitud de emplazamiento es procedente y se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es:

“ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

EMPLAZAR por edicto, al ejecutado, señor FERNANDO FERNÁNDEZ ESCORCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'668.535, como dispone la ley y el decreto 806 del año 2020. En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, se incluirá en el registro de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLANETA RICA, CÓRDOBA, POR MEDIO DEL PRESENTE.

E M P L A Z A

Al señor FERNANDO FERNÁNDEZ ESCORCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 15.668.535, para que comparezca, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este edicto, a este juzgado para notificarse del auto de fecha quince (15) de abril de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y a recibir el traslado de la demanda y sus anexos dentro del proceso ejecutivo singular iniciado por la señora NORIS MERCADO LOZANO, mediante apoderado judicial. RADICACIÓN No. 2021 – 00075.

Se le hace saber que, si transcurrido el término antes mencionado no comparece a notificarse del auto mencionado, se le nombrará curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación.

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del Proceso en concordancia con el decreto 806 del 2020, se fijará el presente edicto únicamente en el Registro de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Planeta Rica, mayo 25 de 2022

PILAR GONZALEZ ACOSTA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24b13a44c7d2f432c3c6d46b23479687ea9637d0b6ab3b206aa62098601523dc

Documento generado en 25/05/2022 09:00:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>